

FIRMADO

1.- JEFA SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN ÁREA DE VIVIENDA, MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, ROCIO ANDREU IBAÑEZ, a 21 de Mayo de 2021

**CONCEJALÍA DE MAYORES, VIVIENDA
Y SERVICIOS SOCIALES**

Área de Vivienda, Mayores y Discapacidad
Servicio Mayores y Discapacidad
Ayuntamiento de Murcia
Avda. Abenarabi 1/A – 30.007 MURCIA
Tlf: 968 35 86 00 - Ext: 57044



**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA EL TRANSPORTE EN TAXI A
PERSONAS GRAVEMENTE AFECTADAS EN SU MOVILIDAD, EJERCICIO 2021**

-BONOTAXI-

1.- Objeto, condiciones y finalidad

El objeto de la presente convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a personas gravemente afectadas en su movilidad para realizar desplazamientos en taxis (BONOTAXI), para el ejercicio 2021, siempre y cuando, se cumplan los requisitos exigidos en la Ordenanza Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Murcia y en las presente convocatoria.

La finalidad de las mismas es ofrecer una prestación económica para desplazamientos en taxi a personas gravemente afectadas en su movilidad y con graves problemas para utilizar los transportes públicos colectivos dentro del ámbito geográfico de la Región de Murcia, como medida de inclusión social personas más vulnerables, como es el colectivo de personas con discapacidad.

Las subvenciones atenderán necesidades de movilidad, sin límite, dentro del ámbito territorial de la Región de Murcia, tales como:

- Asistir a centros de formación profesional.
- Asistir al centro de trabajo.
- Asistir a rehabilitación y/o revisiones médicas.
- Asistir a actividades culturales y de ocio y tiempo libre.
- Atender cualquier otra necesidad de movilidad en situaciones específicas.

2.- Régimen jurídico

Las ayudas descritas se regirán, además de por lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Murcia aprobada en sesión de Pleno celebrada el 26.02.2004 (BORM. De 12.50.2004), por las disposiciones siguientes: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Bases de ejecución del presupuesto municipal; Plan estratégico de subvenciones 2021-2023 -Ejercicio 2021-, y demás normativa que resulte de aplicación.

3.- Consignación presupuestaria

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/090/2312/48000, por un importe máximo de 95.000€.

Las subvenciones se concederán hasta el agotamiento del gasto autorizado.

En virtud de lo establecido en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el importe

Concejalía de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales
-Servicio de Mayores y Discapacidad-
Avd. Abenarabi, 1/A - Tlf: 968 358600 – 30.007 - Murcia

FIRMADO

1.- JEFA SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN ÁREA DE VIVIENDA, MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, ROCIO ANDREU IBAÑEZ, a 21 de Mayo de 2021

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

anterior se podrá aumentar mediante el correspondiente procedimiento presupuestario.

No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional quedará supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con anterioridad a la resolución de concesión.

La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes ni nueva convocatoria.

4.- Requisitos

Tendrán derecho a la obtención de la ayuda que se regula en la presente convocatoria, todas aquellas personas solicitantes que reúnan los siguientes requisitos al momento de presentación de la solicitud:

- a) Estar empadronado/a en el municipio de Murcia durante un período mínimo de seis meses consecutivos, previo a la publicación de la presente convocatoria.
- b) Tener reconocida, por el organismo competente, la condición legal de Discapacidad.
- c) Que la discapacidad reconocida le impida utilizar los transportes públicos colectivos, según baremo vigente en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. En aplicación de esta normativa, se considerará grave problema de movilidad cuando la puntuación acreditada sea igual o superior a 7 puntos o tenga reconocido baremo de movilidad en la tarjeta de acreditativa del grado de discapacidad, dentro del plazo vigente de la convocatoria.
- d) Que la renta per cápita de la unidad de convivencia no supere el límite de ingresos anuales atendiendo al número de personas computables que la compongan:

Número de personas computables	Límite de ingresos
1 persona computable	245 % del IPREM 2021
2 ó más personas computables	213 % del IPREM 2021

Se considerarán **personas computables** de la unidad de convivencia para establecer la renta per cápita:

- La persona con discapacidad.
- Cónyuge/pareja de hecho de la persona con discapacidad, cuando convivan en el mismo domicilio.
- En caso de que la persona con discapacidad **sea menor de 18 años**, serán computables, siempre que convivan en el mismo domicilio:
 - Padres de la persona con discapacidad.
 - Hermanos menores de edad que dependan económicamente de sus padres.

Concejalía de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales
-Servicio de Mayores y Discapacidad-
Avd. Abenarabi, 1/A - Tlf: 968 358600 – 30.007 - Murcia

FIRMADO

1.- JEFA SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN ÁREA DE VIVIENDA, MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, ROCIO ANDREU IBAÑEZ, a 21 de Mayo de 2021

CONCEJALÍA DE MAYORES, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES

Área de Vivienda, Mayores y Discapacidad
Servicio Mayores y Discapacidad
Ayuntamiento de Murcia
Avda. Abenarabi 1/A – 30.007 MURCIA
Tlf: 968 35 86 00 - Ext: 57044



- Hermanos con edades comprendidas entre los 18 y 25 años, que sin formar unidad de convivencia distinta a la de la persona con discapacidad, se encuentren estudiando o en situación de desempleo.
- En caso de que la persona con discapacidad **sea mayor de 18 años**, serán computables, siempre que convivan en el mismo domicilio:
 - Hijos menores de edad que dependan económicamente de ésta.
 - Hijos de la persona con discapacidad con edades comprendidas entre 18 y 25 años, que dependan económicamente de sus padres, sin formar unidad de convivencia distinta a la de la persona con discapacidad y que se encuentren estudiando o en situación de desempleo.

Para determinar la renta per cápita de la unidad de convivencia, se tomarán como referencia los ingresos económicos del/la solicitante y de los demás miembros computables de su unidad de convivencia, procedentes exclusivamente de salarios, rendimientos netos del trabajo, pensiones, intereses, rentas, rendimientos derivados de la explotación del patrimonio y de actividades económicas, divididos entre el número de personas consideradas en el cómputo.

En caso de existir más propiedades de titularidad del solicitante o de cualquier otro miembro computable, que la de uso habitual, se considerarán como ingresos anuales, el 2% del valor catastral de las mismas.

El cálculo de la renta “per cápita” mensual se determinará aplicando la fórmula siguiente:

$$R.P.C.= \frac{\text{Ingresos netos de los miembros computables de la unidad de convivencia}}{\text{Número de miembros computables}}$$

- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) No ser deudor/a por ningún concepto a la Hacienda Municipal.
- g) Tener justificadas las ayudas concedidas por este mismo concepto en la Convocatoria publicada en el año 2019.

5.- Importe de la subvención

La cantidad económica concedida a cada beneficiario se establecerá atendiendo al nivel de ingresos y al número de miembros computables de su unidad de convivencia. La cuantía de las ayudas concedidas para cada tramo de ingresos se determinará en función de los puntos obtenidos por la aplicación de la siguiente tabla:

Concejalía de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales
-Servicio de Mayores y Discapacidad-
Avd. Abenarabi, 1/A - Tlf: 968 358600 – 30.007 - Murcia

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

+QbUH9py6-m7mdA78DFV6aKKWw8pxwqjnJ8-MRg

FIRMADO

1.- JEFA SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN ÁREA DE VIVIENDA, MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, ROCIO ANDREU IBAÑEZ, a 21 de Mayo de 2021

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD								PUNTUACIÓN OBTENIDA
1				2				
% IPREM.2021				% IPREM. 2021				
<=	75			<=	100			100 PUNTOS
>	75	Y	<=	100	<=	100	Y	95 PUNTOS
>	100	Y	<=	133	<=	112	Y	90 PUNTOS
>	133	Y	<=	147	>	124	Y	85 PUNTOS
>	147	Y	<=	161	>	136	Y	80 PUNTOS
>	161	Y	<=	175	>	148	Y	75 PUNTOS
>	175	Y	<=	189	>	160	Y	70 PUNTOS
>	189	Y	<=	203	>	172	Y	65 PUNTOS
>	203	Y	<=	217	>	184	Y	60 PUNTOS
>	217	Y	<=	231	>	196	Y	55 PUNTOS
>	231	Y	<=	245	>	208	Y	50 PUNTOS
>	245			>	213			DENEGADO

El valor en euros de cada punto se obtendrá por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Valor en € por punto} = \frac{\text{Cuantía de la partida presupuestaria}}{\text{Suma total de puntos de todas las solicitudes aprobadas}}$$

El importe máximo de la ayuda a conceder a cada uno de los beneficiarios no superará en ningún caso el importe de 600€ de forma individualizada.

6.- Solicitudes y subsanación:

6.1.- La documentación a presentar será la siguiente:

Documentos generales:

- Solicitud, según modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia y en www.murcia.es

El modelo de solicitud también estará disponible en las Oficinas Municipales de Información y Registro del Ayuntamiento de Murcia y en los Centros municipales de Servicios Sociales.

- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del solicitante y del representante legal en su caso.
- Certificado actualizado del Grado de Discapacidad, en el que se acredite Baremo de Movilidad para utilizar los transportes públicos colectivos igual o superior a 7

Concejalía de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales
-Servicio de Mayores y Discapacidad-
Avd. Abenarabi, 1/A - Tlf: 968 358600 – 30.007 - Murcia

FIRMADO

1.- JEFA SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN ÁREA DE VIVIENDA, MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, ROCIO ANDREU IBAÑEZ, a 21 de Mayo de 2021

**CONCEJALÍA DE MAYORES, VIVIENDA
Y SERVICIOS SOCIALES**

Área de Vivienda, Mayores y Discapacidad
Servicio Mayores y Discapacidad
Ayuntamiento de Murcia
Avda. Abenarabi 1/A – 30.007 MURCIA
Tlf: 968 35 86 00 - Ext: 57044



puntos o bien, Tarjeta Acreditativa del Grado de Discapacidad que especifique el Baremo de Movilidad exigible.

- Original o copia del certificado de IBAN bancario o documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria donde conste el IBAN del solicitante de la subvención. El beneficiario deberá figurar como titular o cotitular de la citada cuenta y deberá constar su número de Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Autorización a la consulta de datos firmada por todos los miembros de la unidad computable mayores de 18 años. En su defecto: Manifestación expresa de la oposición a la consulta de datos en el procedimiento, conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, debiendo en este caso la persona solicitante o cualquiera de los miembros de la unidad familiar que se oponga a que la Administración actuante pueda recabar datos o documentos de cualquier Administración, aportar junto con la solicitud la documentación acreditativa correspondiente.

Justificante de ingresos económicos del año anterior de todos los miembros computables de la unidad de convivencia, que según el caso podrá acreditarse por uno de los supuestos que se exponen a continuación:

.- Certificado acreditativo de cotizaciones a la Seguridad Social en caso de autónomos, trabajadores por cuenta propia agrarios y empleados de hogar por cuenta propia.

.- Contrato de trabajo en donde conste el salario y/o declaración jurada del empleador del importe mensual del salario en el supuesto de empleados de hogar por cuenta ajena y/o todas las nóminas de 2020.

.- Declaración responsable de la composición e ingresos de la unidad de familiar, firmada, en donde consten todas las personas del grupo familiar incluida la persona solicitante, indicando el documento identificativo (n.º de DNI, Pasaporte o Tarjeta de residente), la relación de parentesco con la persona solicitante y los ingresos mensuales del año anterior, justificados y no justificados de cada una y la procedencia de los mismos.

Documentos específicos según circunstancias:

.- Sentencia de separación y/o divorcio y del convenio regulador si lo hubiera, ratificado por el juez, fotocopia de la demanda presentada ante el Juzgado.

.- Medidas judiciales paterno-filiales en la ruptura de las parejas con descendencia en común, o fotocopia de la demanda presentada ante el Juzgado .

.- Cualquier otra documentación necesaria que le sea requerida para el estudio y valoración de la prestación económica.

Conforme a los artículos 28.5 y 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas para lo que se podrá requerir la

Concejalía de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales
-Servicio de Mayores y Discapacidad-
Avd. Abenarabi, 1/A - Tlf: 968 358600 – 30.007 - Murcia

FIRMADO

1.- JEFA SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN ÁREA DE VIVIENDA, MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, ROCIO ANDREU IBAÑEZ, a 21 de Mayo de 2021

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

exhibición del documento o de la información original. No obstante, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, incurriendo en caso de falsedad en las responsabilidades que correspondan.

6.2.- Subsanación y mejora de solicitud:

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos previstos o la documentación aportada fuera incompleta o defectuosa, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo improrrogable de diez días subsane las deficiencias detectadas o aporte la documentación necesaria, advirtiéndole que de no cumplir con dicho requerimiento se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7.- Plazo de solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial incluido como anexo en la presente convocatoria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del extracto de la convocatoria.

La presentación de la solicitud de subvención se realizará conforme a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y presupone la aceptación incondicionada de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la presente convocatoria.

El texto íntegro de la convocatoria será publicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia sin perjuicio de que a efectos de difusión sea publicado en www.murcia.es y en otros medios de difusión.

La solicitud de subvención se deberá acompañar de la documentación señalada en el apartado 6.

8- Procedimiento de tramitación y resolución

8.1.- Procedimiento de concesión e instrucción:

La instrucción del procedimiento corresponderá al profesional del Área de Vivienda, Mayores y Discapacidad que se designe, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se constituirá una Comisión de Valoración para el examen, estudio y evaluación de las solicitudes presentadas de conformidad con los criterios de valoración y priorización descritos en la presente convocatoria. Una vez evaluadas las solicitudes, emitirá informe concretando el resultado de la evaluación, resolviendo aquellas cuestiones o circunstancias excepcionales que puedan suscitarse a lo largo del proceso de selección, sin perjuicio de los informes jurídicos o de otra índole que procedan. La Comisión de valoración estará compuesta por personal técnico del Área de Discapacidad.

Concejalía de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales
-Servicio de Mayores y Discapacidad-
Avd. Abenarabi, 1/A - Tlf: 968 358600 – 30.007 - Murcia

FIRMADO

1.- JEFA SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN ÁREA DE VIVIENDA, MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, ROCIO ANDREU IBAÑEZ, a 21 de Mayo de 2021

**CONCEJALÍA DE MAYORES, VIVIENDA
Y SERVICIOS SOCIALES**

Área de Vivienda, Mayores y Discapacidad
Servicio Mayores y Discapacidad
Ayuntamiento de Murcia
Avda. Abenarabi 1/A – 30.007 MURCIA
Tlf: 968 35 86 00 - Ext: 57044



El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se

notificará a los interesados mediante publicación en el tablón edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia y en la web municipal (www.murcia.es), y a través de las oficinas de información al ciudadano. Se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones, y de no efectuarse éstas en el plazo concedido, se tendrán por decaídos en el trámite y no se tendrán en cuenta los documentos o alegaciones que formulen con posterioridad al plazo concedido.

8.2.- Resolución:

La Concejal Delegada de Mayores, Discapacidad y Cooperación al Desarrollo, a propuesta de órgano instructor, dictará resolución definitiva concesión o denegación de la subvención solicitada. La resolución deberá expresar, al menos, la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, su cuantía, así como la relación de las solicitudes que han quedado desestimadas. Se notificará a los interesados mediante publicación en la página web del Ayuntamiento de Murcia y tablón edictal del Ayuntamiento de Murcia sin perjuicio de la notificación individual conforme al artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros estime oportunos.

9.- Pago y compatibilidad de la Ayuda.

El pago de las ayudas concedidas en virtud de la presente Convocatoria, se realizará por el importe total de las mismas, mediante transferencia en la cuenta bancaria de la persona beneficiaria, u otra modalidad de pago directo que pueda determinar el Ayuntamiento de Murcia.

Atendiendo a la naturaleza de la ayuda, se considera necesario no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de la actividad, realizando el pago con carácter anticipado a su justificación, sin establecimiento previo de garantía.

Concejalía de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales
-Servicio de Mayores y Discapacidad-
Avd. Abenarabi, 1/A - Tlf: 968 358600 – 30.007 - Murcia

FIRMADO

1.- JEFA SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN ÁREA DE VIVIENDA, MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, ROCIO ANDREU IBAÑEZ, a 21 de Mayo de 2021

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

Las Ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con el subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte regulado en el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, por el que se establece y regula el sistema especial de prestaciones sociales y económicas previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos y con cualquier otra ayuda de carácter similar.

10.- Justificación: Obligaciones de las personas beneficiarias

La persona beneficiaria o representante legal, vendrá obligada a la justificación del gasto del total de la ayuda concedida, mediante la presentación de **recibos o facturas** que deberán contener, al menos, la siguiente información:

- Nombre y apellidos del titular de la ayuda.
- Trayecto realizado por el taxi: dentro del ámbito territorial de la Región de Murcia.
- Fecha, firma y número de licencia del taxista.
- Importe del trayecto.

Los recibos han de solicitarse al taxista al término de cada trayecto realizado. Se admitirá el pago realizado mediante tarjeta de crédito, acompañados de un recibo en el que consten los datos enumerados en párrafo anterior. **Serán válidos todos los recibos fechados desde el 1 de mayo de 2021 hasta el 30 de abril de 2022.**

La presentación de los documentos justificativos del gasto se realizará en las Oficinas Municipales de Información y Registro del Ayuntamiento de Murcia; en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación se presentará el instancia normalizada, cuyo modelo se facilitará junto con la resolución de la subvención.

El plazo para la justificación de esta ayuda finalizará el 31 de mayo de 2022.

La no justificación de la ayuda concedida en tiempo y la forma prevista será motivo de denegación de la ayuda en la siguiente convocatoria.

11.- Reintegro

En caso de no haber agotado la totalidad de la ayuda y antes de finalizar el plazo para su justificación, estará obligada al reintegro de la cantidad no consumida de la subvención concedida. Para ello deberá dirigirse al Servicio de Discapacidad y solicitar por escrito CARTA DE PAGO que le será emitida a tales efectos por dicho Servicio Municipal por el importe no consumido al que se incrementará el interés establecido y calculado conforme a la normativa aplicable en materia de subvenciones. Podrá solicitar información en el teléfono: 968 35 86 00 Ext: 56856 - 56939.

La persona beneficiaria que no justificase su ayuda vendrá obligada a devolver a esta Hacienda Municipal la totalidad del importe no justificado, más los recargos e intereses legales que correspondan, siguiendo el procedimiento de reintegro regulado en los art. 41 al 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la citada Ley.

Concejalía de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales
-Servicio de Mayores y Discapacidad-
Avd. Abenarabi, 1/A - Tlf: 968 358600 – 30.007 - Murcia

FIRMADO

1.- JEFA SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN ÁREA DE VIVIENDA, MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, ROCIO ANDREU IBAÑEZ, a 21 de Mayo de 2021

**CONCEJALÍA DE MAYORES, VIVIENDA
Y SERVICIOS SOCIALES**

Área de Vivienda, Mayores y Discapacidad
Servicio Mayores y Discapacidad
Ayuntamiento de Murcia
Avda. Abenarabi 1/A – 30.007 MURCIA
Tlf: 968 35 86 00 - Ext: 57044



El órgano competente para resolver el procedimiento de reintegro será el mismo que ostente la competencia para la concesión, siendo el plazo máximo de resolución y notificación, de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.- Infracciones y sanciones

A estas subvenciones les será aplicable el régimen de infracciones y sanciones que establecen los capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si el órgano otorgante, como consecuencia de su actuación de comprobación, o la Intervención General, en el marco del procedimiento de control, aprecian la concurrencia de algún motivo de infracción, deberán instar el inicio del procedimiento sancionador, de acuerdo con lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Concejalía de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales
-Servicio de Mayores y Discapacidad-
Avd. Abenarabi, 1/A - Tlf: 968 358600 – 30.007 - Murcia

FIRMADO

1.- JEFA SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN ÁREA DE VIVIENDA, MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, ROCIO ANDREU IBAÑEZ, a 21 de Mayo de 2021

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN -BONOTAXI 2021-

Documentos generales:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del solicitante, del representante legal en su caso y de los miembros unidad de convivencia computable a efectos de la subvención.
- Certificado actualizado del Grado de Discapacidad, en el que se acredite Baremo de Movilidad para utilizar los transportes públicos colectivos igual o superior a 7 puntos o bien, Tarjeta Acreditativa del Grado de Discapacidad donde en el Baremo de Movilidad se especifique el Baremo de Movilidad exigible, del solicitante de la subvención.
- Original o copia del certificado de IBAN bancario o documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria donde conste el IBAN del solicitante de la subvención. El solicitante debe figurar como titular o cotitular de la citada cuenta y donde deberá constar su número de Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Autorización a la consulta de datos firmada por todos los miembros de la unidad de convivencia computables. En su defecto: Manifestación expresa de la oposición a la consulta de datos en el procedimiento, conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, debiendo en este caso la persona solicitante o cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia computables que se oponga a que la Administración actuante pueda recabar datos o documentos de cualquier Administración, aportar junto con la solicitud la documentación acreditativa correspondiente. ANEXO I.

Justificante de ingresos del año anterior de todos los miembros de la unidad de convivencia computables, que según el caso podrá acreditarse por uno de los supuestos que se exponen a continuación:

- Declaración responsable de la composición e ingresos de la unidad de convivencia computables.
- Certificado acreditativo de cotizaciones a la Seguridad Social en caso de autónomos, trabajadores por cuenta propia agrarios y empleados de hogar por cuenta propia.
- Contrato de trabajo en donde conste el salario y/o declaración jurada del empleador del importe mensual del salario en el supuesto de empleados de hogar por cuenta ajena y/o todas las nóminas.

Documentos específicos según circunstancias:

- Sentencia de separación y/o divorcio y del convenio regulador si lo hubiera, ratificado por el juez, fotocopia de la demanda presentada ante el Juzgado.
- *Cualquier otra documentación necesaria que le sea requerida para el estudio y valoración de la subvención.*

Concejalía de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales
-Servicio de Mayores y Discapacidad-
Avd. Abenarabi, 1/A - Tlf: 968 358600 – 30.007 - Murcia